



resolución

La Serena, 02 SET. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2013 y N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2013, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2013, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 GOBIERNO REGIONAL - REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 925 de fecha 15 de julio de 2014, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1154

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 06 de agosto de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO, para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA LA PERALTINA, QUEBRADA DE PAIHUANO" Código BIP 30189622-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

Proyecto:

"AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA LA PERALTINA, QUEBRADA DE PAIHUANO"

Código BIP 30189622-0



REFRENDACION	
Imputacion	3303125
Pto. Vigente	MS 27894.
Comprometido	MS 0
Solicitado	MS 27894
Por Comprometer	MS 0
Por Comprometer	MS 0
Por Presupuesto	MS 0

200 925 del 14/01/14 (sumas)

8

En la ciudad de La Serena, a 06 de agosto de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO, 69.040.600-4, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don LORENZO TORRES MEDINA, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.272.927-9, domiciliados ambos en la ciudad de Paihuano, calle Balmaceda s/n, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.014, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL.
3. Mediante Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.

SEGUNDO: Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la electrificación del sector de La Peraltina, ubicado en la Quebrada de Paihuano, comuna de Paihuano. Instalación de una línea de media tensión bifásica en 23.000 volts, suministro e instalación de dos transformadores de distribución bifásica. Suministro e instalación de tres juegos bifásicos. Instalación aproximada de 628 m de red baja tensión monofásica. Construcción de 6 mallas de puesta a tierras se adjuntan especificaciones técnicas, donde se describen las actividades a realizar, planos con diseño y detalle.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de Paihuano las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA LA PERALTINA, QUEBRADA DE PAIHUANO" Código BIP 30189622-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Paihuano otorgar las facilidades que permitan la inspección de la



resolución (e) N° 1154

obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Paihuano.

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Sub Asignación 093 hasta la suma de \$ 27.894.110 (veintisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos). Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: El monto señalado se transferirá en 2 cuotas iguales y sucesivas \$ 13.947.055 (trece millones novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco pesos).

La primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Transferencia.

La segunda cuota se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

SEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la transferencia de la primera cuota a la Municipalidad de Paihuano, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El Municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La Unidad Técnica contará con un plazo de un mes luego de la finalización de la obra para realizar la rendición final de los recursos transferidos.

OCTAVO: En el caso de que se ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: "Obra



resolución (e) N° 1154

financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la obra y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.

DÉCIMO: La personería de don LORENZO TORRES MEDINA, para actuar en representación del Municipio de Paihuano, consta en Decreto N° 21 de fecha 07 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Paihuano. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

LORENZO TORRES MEDINA – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

2. TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 27.894.110 (veintisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos) a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, de conformidad al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 093.

anótese, refréndese y comuníquese



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/CBE/MFR/jpr

